

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 291/2020
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a catorce de abril de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Oficio número CNDH/CGSRAJ/AI/2054/2021 de Tania Sofía Flores Meza, delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	5053

Documental depositada el doce de abril del año en curso, a través del buzón judicial y recibida en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el trece de abril de este año. **Conste.**

Ciudad de México, a catorce de abril de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio de cuenta de la delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuya personalidad tiene reconocida en autos, por medio del cual **formula alegatos** en el presente asunto.

Lo anterior, con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo¹, en relación con el 59² y 67, párrafo primero³, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otro lado, respecto a la petición de la delegada de la referida Comisión, en cuanto a la solicitud de copias, dígasele que deberá estarse a lo acordado en proveído de veintitrés de noviembre de dos mil veinte, mediante el cual, entre otras cuestiones, se autorizó dicha petición.

Lo anterior en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto

¹ **Artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** [...]

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior, sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...]

² **Artículo 59 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³ **Artículo 67 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Después de presentados los informes previstos en el artículo 64 o habiendo transcurrido el plazo para ello, el ministro instructor pondrá los autos a la vista de las partes a fin de que dentro del plazo de cinco días formulen alegatos.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 291/2020

Tribunal⁴, se deberá tener en cuenta lo previsto en los artículos Noveno⁵ y Vigésimo⁶ del *Acuerdo General de Administración número II/2020*.

Por otra parte, visto el estado procesal del asunto, toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes para formular alegatos, **se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución** correspondiente.

Esto, con fundamento en los artículos 67, párrafo primero, y 68, párrafo tercero⁷, de la invocada Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁸ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1⁹ de la referida Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.**

⁴ **Acuerdo General de Administración número II/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en este Alto Tribunal durante la emergencia generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19).**

Dirección: Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Pino Suárez 2, Centro, Cuauhtémoc, C.P. 06065. Piso/Puerta: 1/2031.

⁵ **Acuerdo General de Administración número II/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en este Alto Tribunal durante la emergencia generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19).**

Artículo noveno. El acceso a los edificios de la Suprema Corte será restringido y únicamente se permitirá la entrada a quienes se encuentren señalados en las listas que para tal efecto las áreas jurisdiccionales o administrativas hayan comunicado a las áreas competentes de seguridad y recursos humanos de la Suprema Corte, o bien, tengan cita programada para actividades jurisdiccionales conforme al procedimiento a que se refiere el artículo Vigésimo del presente Acuerdo General de Administración, así como quienes acudan al Buzón Judicial Automatizado del edificio sede de la Suprema Corte o a las oficinas de partes comunes ubicadas en otros edificios.

⁶ **Acuerdo General de Administración número II/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en este Alto Tribunal durante la emergencia generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19).**

Artículo Vigésimo. Con el objetivo de evitar aglomeraciones de personas y proteger la salud de aquellas que acuden a los edificios de la Suprema Corte, quienes requieran consultar expedientes o participar en diligencias jurisdiccionales, deberán solicitar una cita a través de la herramienta electrónica que para tal efecto se habilitará en el portal de Internet del Alto Tribunal. Asimismo, en el edificio Sede de la Suprema Corte se pondrá a disposición del público el equipo electrónico necesario para que los interesados puedan solicitar dicha cita.

Las personas que pretendan reunirse o entrevistarse con algún servidor público de la Suprema Corte solicitarán se gestione y agende una cita a través de correo electrónico a la dirección que para tal efecto se habilite en el directorio electrónico del Alto Tribunal.

⁷ **Artículo 68 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. [...]**

Agotado el procedimiento, el ministro instructor propondrá al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el proyecto de sentencia para la resolución definitiva del asunto planteado. [...]

⁸ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁹ **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 291/2020

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Punto Quinto¹⁰, del diverso Acuerdo General Plenario **14/2020**, en relación con el Punto Único¹¹ del Instrumento Normativo aprobado por el Pleno.

Notifíquese; por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Luis María Aguilar Morales**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de catorce de abril de dos mil veintiuno, dictado por el **Ministro Luis María Aguilar Morales**, instructor en la **acción de inconstitucionalidad 291/2020**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. **Conste**.

JOG/DAHM

¹⁰ Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.

Quinto. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

¹¹ Instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintidós de marzo de dos mil veintiuno, en virtud del cual se proroga del uno al treinta de abril del mismo año, la vigencia de los puntos del tercero al noveno del Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.

ÚNICO. Se proroga del uno al treinta de abril de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LUIS MARIA AGUILAR MORALES	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	AUML491104HDFGRS08						
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000019d2	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/04/2021T05:52:33Z / 19/04/2021T00:52:33-05:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma	5c 4f a2 0f a4 bd be d2 f9 a2 24 90 e4 b7 98 6f 0e ab 57 af 03 ee 1c bb 9e cd 2e bb 31 64 f4 4a b6 c4 08 48 b2 34 b5 9a 73 13 ad f2 00 b7 7a 3a d6 4e 2d 95 78 3a 46 cc b0 b5 3f 11 40 47 af e7 7c 44 3b 10 5c e2 06 91 23 ef 23 24 f5 77 76 89 d6 d4 6d 49 9e 85 a1 e2 c2 8f 67 56 8f 53 b0 f3 e8 37 59 ae 02 04 2c 35 2d 94 e0 fd 5a 84 e0 82 89 67 ac 08 1c b7 d9 69 1c cd 4b bf a4 43 15 77 a6 68 51 77 36 a8 bd 02 fa ed 13 c1 cc 1a 78 b4 1c e9 1d f1 7c af ce 45 d4 73 72 b7 ba da ce c1 86 be 77 b1 40 e0 6f f8 bf 3c 8d 1c 92 2a 22 57 7b 18 60 de 07 63 8b 68 d3 b2 b4 cc ed 64 5a 67 6b 6d cb dc 52 12 91 ac 6f 3f 1d 30 51 62 de 33 2f 23 02 59 a9 8e f3 c5 32 80 1a e9 ec 8e 46 09 f7 bf 2b 68 75 f8 cd e3 c8 92 bb 3c cf e7 8a 10 db 36 67 87 ac 4f 88 b1 ed 44 c0 b6 71 fc 6b cd						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/04/2021T05:52:33Z / 19/04/2021T00:52:33-05:00						
Validación OCSP	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000019d2						
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/04/2021T05:52:33Z / 19/04/2021T00:52:33-05:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	3758807						
	Datos estampillados	F43745CA1E07B3B0FFB24D3A4877D8490A2301E6E86911B64954DFC4CC417D9F						

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	CORC710405MDFRDR08						
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/04/2021T22:48:49Z / 15/04/2021T17:48:49-05:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma	7b 33 0a 45 14 ec 01 3f 7f e4 14 57 ff 98 87 88 5e c6 0e 7d 3d 06 55 d1 1c e5 e5 76 f7 19 78 8c 3b 6e ac 75 75 76 8c 73 ee 29 b2 21 89 5e b8 f4 8b b6 3a 55 24 b9 bf 68 c9 ee 3f e5 37 fa 13 7b 14 3d 04 19 05 a3 97 59 49 70 d2 c0 28 09 56 7e 49 46 58 2f 55 13 f6 fe 00 11 5d a1 66 a5 be d4 49 37 83 13 51 f4 8f 74 a7 62 94 17 5b cd a4 ef da fc d8 4f b3 0d 80 7c 30 55 7d e6 fc 67 d3 dc 19 2d 28 bb 36 64 f8 88 c9 9e d1 36 29 8e 17 99 7b 0f a1 8c 76 32 29 ce 3e 8e ba a9 cd 8e 50 38 d9 7d ed 41 c9 7a d8 37 49 30 1f d1 f8 a8 fc e6 74 ab e3 24 1b 70 0f c5 15 39 a8 60 1c d7 b8 19 79 0c 89 e0 0e 32 b9 80 48 f6 8d 83 ca db 82 2a 07 ec 24 ca 51 2f 4e 54 e1 13 a6 0a 8e 9c 3a 10 9a 83 48 45 61 39 3f 24 78 6f 8d 1b 1e 26 7f 99 8d 22 43 f5 9e 85 5f df c3 f3 af 8c 1f 30 c6 23						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/04/2021T22:48:49Z / 15/04/2021T17:48:49-05:00						
Validación OCSP	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000001b62						
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/04/2021T22:48:49Z / 15/04/2021T17:48:49-05:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	3755274						
	Datos estampillados	ED5518E47990283A540AFF4AB45C12048182ED1EE88570749AA4A702851D878F						